DICTAMEN UOC N° 17 / 2020

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UC-DNCP

REFERENCIA: Precios referenciales

FECHA : 11 junio 2020.

VISTO: La solicitud de llamado de "Suscripción a herramientas de monitoreo externo", remitida por correo de fecha 21.05.2020, por la cual entre las documentaciones que adjunta, acompaña los antecedentes relativos a la estimación de precios referenciales indicando de la siguiente manera: *"Para la definición del cálculo del precio referencial de esta contratación fueron analizados dos presupuestos escritos remitidos por las empresas Stark Tecnología S.A. y Technoma S.A.C.I. y un contrato publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)"*

ITEM 1: SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTA DE MONITOREO EXTERNO		
TECHNOMA S.A.C.I	**STARK S.A**	**ID 365554**
5.843.500	4.293.016	3.600.000
PRECIO REFERENCIAL:	**Gs. 4.578.839**	
METODOLOGÍA APLICADA:	**Se procedió a realizar el promedio entre los precios**	

Que, asimismo, acompaña la imagen de los IDs de los llamados publicados en el SICP. ----------

CONSIDERANDO: Que, con la solicitud del llamado, el área requirente acompañó la evidencia de las solicitudes de precios referenciales por el bien a ser adquirido. --

Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria... c) Transparencia y Publicidad. Asegurarán irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", dispone: Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma. Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Artículo 3º RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES. Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia. ----------

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias trascritas precedentemente, esta UOC verifica el análisis de los precios proporcionados para la obtención de los precios referenciales, realizado por el área requirente, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las mismas; y considerando que la modalidad de adjudicación, se concluye que dicho análisis fue realizado, observando esta condición. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente. -

Respetuosamente. -

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC

Antecedentes para cálculo del precio referencial

Para la definición del cálculo del precio referencial de esta contratación fueron analizados dos presupuestos escritos remitidos por las empresas Stark Tecnología S.A y TECHNOMA S.A.C.I ,y un contrato publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

*ITEM 1: **SUSCRIPCIÓN A HERRAMIENTA DE MONITOREO EXTERNO***		
TECHNOMA S.A.C.I	**STARK S.A**	**ID 365554**
5.843.500	4.293.016	3.600.000
PRECIO REFERENCIAL:	**Gs. 4.578.839**	
METODOLOGÍA APLICADA:	**Se procedió a realizar el promedio entre los precios**	

A continuación, se anexan imágenes de las fuentes en donde se observan los precios mencionados:

TECHNOMA
Conocimiento experiencia y vida

+595 (021) 728 - 9615
ventas@technoma.com.py
technoma.com.py

Calle 4 c/ Eduardo Schaerer N° 150
Edif. Rosa 7 | 4to Piso | Complejo Barrad
Asunción, Paraguay

Presupuesto Nº 2020-TECH-228
Asunción, 2 de marzo de 2020

Señores
Direccion Nacional de Contrataciones Publicas - DNCP
Hugo Araujo
Presente

De nuestra mayor consideración:
De acuerdo a lo conversado previamente, nos es grato hacerles llegar nuestra cotización referencial correspondiente a la provisión de Suscripciones Pingdom y Symfony

Oferta económica

Item	Nro De Parte	Descripción	Cant.	Unit.	Sub Total
1.0	Standard	Suscripcion annual Pingdom Standard	1	5.843.500	5.843.500
		Total Guaranies			5.843.500

Presupuesto referencial de la empresa TECHNOMA S.A.C.I.

ID: 365554 - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/365554-data-systems-sa-emisora-capital-abierto-1.html#itemsLote

STARK TECNOLOGÍA

Asunción, 20 de mayo de 2020

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Atn: Christian Garay
Presente

Por medio de la presente, conforme a su requerimiento, les presentamos nuestra propuesta para los productos solicitados

RENOVACION MEMBRESIA LACNIC

Cantidad	Descripción	Precio Unit. U$S	Precio Total U$S
1	Subscripcion annual PIGDOM Synthetic Monitoring – Uptime Check 25 – Advanced Checks 4	650,00	650,00

Observación:

- El costo es IVA incluido
- Plazo de entrega : 10 dias
- Validez de la oferta: 10 dias
- Forma de Pago: A convenir

Fabian Gonzalez
fgonzalez@stark.com.py

Presupuesto referencial de la empresa Stark Tecnología S.A